



SOL GALLO SALLENT
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
COLEGIADA NÚMERO 1864

Expediente 21-21564

Cliente... : PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO
Contrario : Pablo González Menéndez, Gonzalo María Cobián Mateos y Maria Teresa Mallada de Castro
Asunto... : Acción Pública nº A32/2021 ENJ2021/001382
Juzgado.. : TRIBUNAL CUENTAS 1 SECCION ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO ENJUICIAMIEN

Resumen

Resolución

23.05.2023

Decreto 22/5/23 acuerda admitir a trámite la demanda presentada. Avuerda dar traslado de la misma al Ministerio Fiscal para que, en el plazo de veinte días pueda, en su condición de legitimado activo, formular demanda, adherirse total o parcialmente a la ya presentada y admitida o manifestar, en su caso, que no formula pretensión de responsabilidad contable.

Saludos Cordiales



TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO 1º ENJUICIAMIENTO

C/ Fuencarral 81. 28004-MADRID
Tfnos.: 91 447 87 01 / 91 592 09 00

Expediente nº ENJ2021/001382
Procedimiento de Reintegro por Alcance nº A3/2023
Ramo: SECTOR PÚBLICO LOCAL (Ayuntamiento de Gijón)
ASTURIAS

Letrado Secretario: D. Javier Bermúdez Sánchez

DECRETO

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

En las actuaciones de referencia se dicta la presente resolución de conformidad con los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por turno de reparto ha correspondido a este Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, el presente procedimiento de reintegro por alcance n.º A-3/23, dimanante de las actuaciones previas n.º1004/22.

SEGUNDO.- Mediante diligencia de ordenación de 30 de marzo de 2023, se acordó, en primer lugar, tener por personados en el presente procedimiento al Ministerio Fiscal y a los representantes procesales del Ayuntamiento de Gijón, de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia y de don Pablo González Menéndez y, en segundo lugar, dar traslado de las actuaciones a los representantes procesales del Ayuntamiento de Gijón y de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, para que, dentro del plazo de veinte días, dedujeran la correspondiente demanda si a su derecho convenía.

TERCERO.- El representante procesal de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia interpuso demanda de procedimiento de reintegro por alcance contra don Pablo González Menéndez, don Mariano Marín Albi y contra doña Sofía A. Cosmen Fernández, mediante escrito recibido con fecha 20 de abril de 2023.



TRIBUNAL DE
CUENTAS

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el artículo 404 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, procede admitir a trámite la demanda presentada por el representante procesal de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, teniéndose por unida a los autos.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 55 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que atribuye al Ministerio Fiscal legitimación activa en los procesos de responsabilidad contable, en relación con el artículo 24 de la Constitución, procede trasladar la demanda admitida al Ministerio público para que, en el plazo de veinte días pueda, en su condición de legitimado activo, formular demanda, adherirse total o parcialmente a la ya presentada y admitida o manifestar, en su caso, que no formula pretensión de responsabilidad contable en el presente procedimiento.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite la demanda presentada por el representante procesal de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, teniéndose por unida a los autos.

SEGUNDO.- Dar traslado de la demanda admitida al Ministerio Fiscal para que, en el plazo de veinte días, formule demanda, se adhiera total o parcialmente a la demanda que se le remite o manifieste que no formula pretensión de responsabilidad contable en el presente procedimiento.



Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 bis, apartado 1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Así lo acuerda y firma el Letrado Secretario al margen referenciado.